

Se acordó estimar los recursos interpuestos por el excelentísimo Ayuntamiento de Zarauz y el Colegio oficial de Arquitectos Vasco-Navarro, y, en consecuencia, se revoca el acuerdo impugnado de la Comisión Provincial de Urbanismo de Guipúzcoa, de 27 de mayo de 1977.

4. Andoain (Guipúzcoa).—Recurso de alzada interpuesto por don Luis María Martínez Gárate, en su propio nombre y como Presidente de la Asociación de Propietarios del Polígono número 9 de Andoain, contra el acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de Guipúzcoa, de 8 de noviembre de 1977, por el que se acordó no otorgar la aprobación definitiva al proyecto de remodelación del polígono industrial número 9 de Andoain (Guipúzcoa), hasta tanto se justifique suficientemente el cumplimiento en el mismo de lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley del Suelo en cuanto a las reservas de zonas verdes, y se garantice la disponibilidad de los terrenos necesarios para trazar el vial de enlace entre los polígonos 9 y 10.

Se acordó estimar, en parte, el recurso de alzada interpuesto por don Luis María Gárate contra el acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de Guipúzcoa, de 8 de noviembre de 1977, por el que se resolvió no otorgar la aprobación definitiva al proyecto de remodelación del polígono industrial número 9 de Andoain y, en consecuencia, se revoca en el sentido siguiente:

1.º Se debe tener por no impuesta y, por lo que se refiere a los promotores del plan parcial, la obligación de garantizar la disponibilidad de los terrenos necesarios para trazar el vial de enlace entre los polígonos 9 y 10.

2.º Se considera no cumplida por los interesados, promotores del plan parcial del polígono 9, la obligación impuesta por la Comisión Provincial de Urbanismo, en acuerdo de 17 de junio de 1977, de realizar un estudio del posible enlace con el polígono 10.

3.º Para la aprobación del plan parcial deberá cumplimentarse la obligación impuesta por los acuerdos de la Comisión Provincial de Urbanismo, de fecha 17 de junio de 1977 y 9 de noviembre de 1977, sobre reservas de zona verde, así como también deberá confeccionarse por el Ayuntamiento, con la posible colaboración de los interesados, el proyecto de apertura del nuevo vial, como elemento complementario del plan general y prever el sistema de ejecución, proyecto que podrá tramitarse conjuntamente con el plan parcial una vez ampliadas las zonas verdes exigidas. No pudiéndose aprobar definitivamente el plan parcial hasta tanto no quede solucionado el enlace de los polígonos 9 y 10.

5. Foz (Lugo).—Recurso de alzada interpuesto por don Angel González Orol, en nombre de don Juan Meilán y otros, contra el acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de Lugo, de 1 de abril de 1977, sobre delimitación de suelo urbano.

Se acordó estimar el recurso de alzada interpuesto por don Angel González Orol, en nombre de don Juan Meilán y otros y, en consecuencia, revocar el acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de Lugo de 1 de abril de 1977, aprobatorio de delimitación de suelo urbano de Foz, a fin de que se adopten los criterios señalados en los considerandos anteriormente expuestos en el cuerpo de esta resolución.

6. Olite (Navarra).—Recursos de alzada interpuestos por don Santiago Eraso Jaurrieta y don Javier Echarri Lus, en nombre y representación de los herederos de doña Domiciana Lus, contra el acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de Navarra, de fecha 6 de diciembre de 1976, por el que se aprobó el proyecto de delimitación de suelo urbano del término municipal de Olite (Navarra).

Se acordó estimar los recursos de alzada interpuestos por don Santiago Eraso Jaurrieta y don Javier Echarri Lus, en nombre y representación de los herederos de doña Domiciana Lus y, en consecuencia, rectificar el proyecto de delimitación del suelo urbano del término municipal de Olite, en el sentido de incluir, dentro del perímetro delimitado como suelo urbano, los terrenos objeto del recurso, manteniéndose en todas las demás determinaciones el acuerdo aprobatorio del mismo, de fecha 6 de diciembre de 1976. Debiéndose remitir a la Comisión Provincial de Urbanismo la documentación del proyecto, una vez rectificado como consecuencia de los recursos por el Ayuntamiento, en el plazo de dos meses, y para su debida constancia.

7. Jerez de la Frontera (Cádiz).—Recurso de alzada interpuesto por el Ayuntamiento de Jerez de la Frontera contra acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de Cádiz, de 20 de diciembre de 1974, denegatorio del proyecto de apertura y urbanización de la avenida de enlace entre las calles José Cádiz Salvatierra y Córdoba, de la citada localidad.

Se acordó estimar, en parte, el recurso de alzada interpuesto por el Ayuntamiento de Jerez de la Frontera contra acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de Cádiz, de 20 de diciembre de 1974, denegatorio del proyecto de apertura y urbanización de la avenida de enlace entre las calles José Cádiz Salvatierra y Córdoba, de la citada localidad.

8. Almenara (Castellón).—Recursos de alzada interpuestos por don Joaquín y doña María de los Desamparados Herrero Cebrián y por don Fernando Gomis Bonet contra el acuerdo de

la Comisión Provincial de Urbanismo de Castellón, de 29 de octubre de 1976, aprobatorio del plan general de Almenara.

Se acordó desestimar el recurso de alzada interpuesto por don Joaquín y doña María de los Desamparados Herrero Cebrián, por considerar que sus alegaciones carecen del fundamento necesario para alterar el contenido del plan general en el sentido por ellos solicitado, y estimar el recurso de alzada interpuesto por don Fernando Gomis Bonet, en cuanto se refiere a la incorrecta planificación y defectuosa tramitación del plan general de Almenara, aprobado por la Comisión Provincial de Urbanismo de Castellón el 29 de octubre de 1976, revocando dicho acuerdo y dejando sin efecto ni valor alguno la aprobación concedida, para que el plan general de dicho término municipal sea redactado nuevamente, teniendo en cuenta lo expuesto en la presente resolución.

9. Puerto de Santa María (Cádiz).—Recurso de alzada formulado por don Emilio de la Cruz Hermosilla, en nombre de doña Fátima Medina Atienza, contra acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de Cádiz, de 21 de febrero de 1977, denegatorio del proyecto de ordenación de la finca Nuestra Señora del Mar, en el Puerto de Santa María.

Se acordó modificar la resolución de la Comisión Provincial de Urbanismo de Cádiz, de 21 de febrero de 1977, impugnada por don Emilio de la Cruz Hermosilla, en nombre de doña Fátima Medina Atienza, denegatorio del proyecto de ordenación de la finca Nuestra Señora del Mar, en el puerto de Santa María, así como suspender la aprobación del proyecto hasta que se introduzcan las rectificaciones señaladas en la presente resolución, concediéndose a tal objeto un plazo de tres meses para que se eleve a este Departamento la nueva documentación rectificadora, por ejemplar triplicado, para su sanción definitiva.

Lo que se publica en este «Boletín Oficial del Estado» de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 del texto refundido de la Ley del Suelo, significando que contra estas resoluciones, que se transcriben definitivas en vía administrativa, cabe contra las números 1, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9 la interposición del recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de esta publicación. También cabe, con carácter potestativo y previo al contencioso-administrativo, la interposición del recurso de reposición ante el Ministro de Obras Públicas y Urbanismo en el plazo de un mes a contar, igualmente, desde el día siguiente al de esta publicación, en cuyo supuesto, el recurso contencioso-administrativo habrá de interponerse en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición, si es expreso, o, si no lo fuere, en el plazo de un año a contar de la fecha de interposición del recurso de reposición; y contra la número 2 cabe la interposición del recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a esta publicación.

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 27 de diciembre de 1978.—P. D., el Subsecretario de Obras Públicas y Urbanismo, Pedro José López Jiménez.

Ilmo. Sr. Director general de Urbanismo.

5834

ORDEN de 25 de enero de 1979 por la que se determina la composición y funciones de la Comisión de Estadística del Departamento.

Ilmos. Sres.: El Real Decreto 1558/1977, de 4 de julio, reestructuró determinados Organos de la Administración Central del Estado creando, en su artículo cinco, el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, cuya estructura se reguló en el Real Decreto 754/1978, de 14 de abril.

Se hace preciso, por tanto, modificar la estructura de la Comisión de Estadística del Departamento, a fin de adaptarla a lo establecido en las disposiciones anteriormente mencionadas dotándola, al mismo tiempo, de una mayor flexibilidad y descentralización en su funcionamiento.

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto:

Artículo 1.º La Comisión de Estadística del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo quedará constituida de la siguiente forma:

- Presidente: El Secretario general Técnico.
- Vicepresidente: El Subdirector general de Estudios Económicos y Tecnología.
- Vocales: Un representante de cada una de las Subsecretarías del Departamento; de la Secretaría General Técnica y de cada una de las Direcciones Generales; un representante de la Inspección General; un representante del Instituto Nacional de la Vivienda; un representante del Instituto Nacional de Urbanización; un representante de Coplaco; el Delegado del Instituto Nacional de Estadística en el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo y el Jefe del Servicio de Proceso de Datos.
- Secretario: El Jefe del Gabinete de Estadística de la Secretaría General Técnica, asistido por un Jefe de Negociado del citado Gabinete, que actuará como Secretario adjunto.

Art. 2.º Los representantes de las Subsecretarías, Direcciones Generales y Organismos autónomos serán designados por el Subsecretario de quien orgánicamente dependan, previa propuesta de los titulares de los Centros directivos correspondientes, entre funcionarios con nivel administrativo no inferior a Jefe de Sección y que desarrollen en sus unidades orgánicas, total o parcialmente, funciones de carácter estadístico.

El representante de la Secretaría General Técnica será designado por el titular de este Centro directivo. Por cada uno de los Vocales titulares de la Comisión, podrá designarse un suplente, que asistirá a las reuniones que se celebren en ausencia del titular.

Art. 3.º El Presidente podrá recabar la asistencia a las reuniones de la Comisión de aquellos funcionarios de las Subsecretarías, Direcciones Generales, Secretaría General Técnica y otros Organismos con dependencia funcional del Departamento, que estime conveniente incorporar eventualmente, para temas concretos a tratar por la Comisión.

Art. 4.º La Comisión Ministerial de Estadística podrá actuar en Pleno, por medio de su Comité ejecutivo y en Grupos de trabajo.

Art. 5.º Serán funciones del Pleno de la Comisión de Estadística, sin perjuicio de las encomendadas a las distintas unidades de este Departamento por disposiciones orgánicas vigentes, las siguientes:

a) Cuidar que el Ministerio esté representado en aquellas Comisiones o Grupos de trabajo en materia de estadística, de ámbito interministerial o internacional, que afecten a las actividades del mismo.

b) Establecer un Plan General de Estadística del Departamento que se integre en el Plan Nacional de Estadística.

c) Establecer las directrices generales de actuación acerca del contenido que debe darse a las estadísticas de los distintos Servicios de este Ministerio, así como a la aprobación y supervisión de su puesta en funcionamiento.

d) Aprobar todas las estadísticas y datos de la misma naturaleza, que haya de editarse o facilitarse y que afecten a la competencia del Departamento.

e) Establecer las directrices e impulsar la elaboración de la Memoria anual sobre las principales actividades y realizaciones del Departamento, en donde se recoja fundamentalmente informaciones estadísticas del año, series cronológicas e inventarios.

f) Promover cualquier tipo de actuación en materia estadística que refleje realizaciones propias del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, tanto de las llevadas a cabo directamente como las de otros Organismos o iniciativa privada.

Art. 6.º El Comité Ejecutivo estará integrado por los siguientes miembros:

— Presidente: Subdirector general de Estudios Económicos y Tecnología.

— Vocales: Los representantes en el Pleno de cada una de las Subsecretarías y el Delegado del Instituto Nacional de Estadística en el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo.

— Será Secretario del Comité Ejecutivo el de la Comisión.

En casos sectoriales o específicos, formarán parte del Comité los representantes o sustitutos de cada una de las Direcciones Generales u Organismos adscritos a este Ministerio, o el Jefe del Servicio del Centro de Proceso de Datos en aspectos relacionados con el tratamiento mecanizado de la información estadística.

Art. 7.º Serán competencias del Comité Ejecutivo:

a) Elaborar un Plan General de Estadística del Departamento.

b) Programar y coordinar la elaboración de las estadísticas que realicen los distintos Servicios de este Ministerio.

c) Coordinar la elaboración de una Memoria anual sobre las principales actividades y realizaciones del Departamento.

d) Coordinar la actuación de los diferentes representantes del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo y Organismos adscritos, o con dependencia funcional de este Ministerio, en los Grupos de trabajo en materia estadística de ámbito interministerial o internacional o, incluso, entre los propios Servicios del Departamento. Para ello se dará cuenta a la Secretaría de la Comisión de aquellos datos de tipo estadístico que se han de aportar a otros Organismos, así como los estudios o trabajos que han de realizarse dentro del Gabinete de Estadística o por medio de Grupos de trabajo constituidos para ello.

e) Coordinar el proceso de datos de la información estadística del Departamento.

f) Elevar al Pleno de la Comisión todos aquellos asuntos que considere que deben ser competencia de la misma y no del Comité ejecutivo.

Art. 8.º Se podrán formar Grupos de trabajo para estudios o trabajos concretos encomendados por la Comisión, los cuales quedarán constituidos según determine el propio Pleno o el Comité Ejecutivo. A los mismos se podrán incorporar, además de los Vocales o suplentes de la Comisión, funcionarios adscritos a Centros directivos del Departamento.

Art. 9.º Sin perjuicio de las funciones encomendadas por las disposiciones orgánicas vigentes, el Gabinete de Estadística de

la Secretaría General Técnica será el Órgano de Trabajo de la Comisión. Este elaborará por sí mismo, o mediante la constitución de Grupos de trabajo, los informes, estudios o trabajos de carácter periódico o coyuntural que, en materia específica de estadística, le encomiende el Pleno o el Comité Ejecutivo, por encargo propio o de las Subsecretarías, Direcciones Generales y Secretaría General Técnica del Departamento.

A estos efectos se autoriza al Gabinete de Estadística para recabar de los Servicios tanto centrales como periféricos, y de los Organismos autónomos dependientes del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, los datos de carácter estadístico necesarios para el mejor cumplimiento de las funciones anteriormente expuestas pudiendo, en determinados casos, analizar, obtener y supervisar, en los propios Centros administrativos de este Departamento, la información estadística necesaria.

El Gabinete de Estadística tendrá una especial relación y coordinación con el Centro de Proceso de Datos, con el fin de estudiar y elaborar los planes de mecanización de las publicaciones en materia estadística del Ministerio.

Art. 10. Los miembros de la Comisión de Estadística tendrán derecho a percibir las dietas de asistencia a las sesiones del Pleno de la Comisión o del Comité Ejecutivo con arreglo a lo determinado en el actual Reglamento de Dietas y Viáticos.

DISPOSICION DEROGATORIA

Quedan derogadas las Ordenes de 28 de diciembre de 1972 y de 27 de junio de 1975 sobre composición y funciones de la Comisión de Estadística del Ministerio de Obras Públicas.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II.
Madrid, 25 de enero de 1979.

GARRIGUES WALKER

Ilmos. Sres. Subsecretarios, Secretario general Técnico y Directores generales del Departamento.

5835

RESOLUCION de la Subsecretaría de Obras Públicas y Urbanismo por la que se hace público el acuerdo del Consejo de Ministros por el que se aprueba la modificación del Plan parcial de ordenación de Vicálvaro (Madrid) en el sector comprendido entre las calles San Ciriaco, Villamanzo, Villacarlos y Lago Leman.

El Consejo de Ministros, en su reunión del día 10 de noviembre de 1978, ha adoptado el siguiente acuerdo:

El Plan parcial de ordenación de Vicálvaro (Madrid) fue aprobado definitivamente por la Comisaría para la Ordenación Urbana de Madrid, en sesión de 10 de mayo de 1961, y la revisión de dicho Plan fue aprobada definitivamente por la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área Metropolitana de Madrid, en sesión de 26 de marzo de 1969; la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Madrid promueve en la actualidad la modificación del citado Plan en el sector comprendido entre las calles San Ciriaco, Villamanzo, Villacarlos y Lago Leman.

La modificación propuesta supone una reducción de zonas verdes del orden de los 2.250 metros cuadrados, pero de ellos, 2.000 metros cuadrados están destinados a viales y, además, las zonas edificables sufren una reducción de 200 metros cuadrados, por lo que la disminución de zonas verdes queda sensiblemente compensada.

Con la modificación se hace posible la construcción de un parque público y una nueva ordenación de volúmenes, regularizando las alineaciones y construcciones arbitrarias a lo largo del antiguo camino de Ambroz, que fueron en su día autorizadas por el propio Ayuntamiento de Madrid. La modificación tiene carácter de adecuación de la estructura viaria y de la disposición de las zonas verdes, de forma que sean realizables, obteniéndose con ella una importante dotación de espacio libre público.

En cuanto a su aspecto procedimental, se han cumplido todos los preceptos aplicables, en especial el artículo 50 del texto refundido de la Ley del Suelo, aprobado por Real Decreto 1346/1978, de 9 de abril; el artículo 27.1, b), del Real Decreto 1994/1972, de 13 de julio, y el artículo 2.1, b), de la Orden ministerial de 25 de octubre de 1972, y ha sido sometido al precepto dictamen del Consejo de Estado, que, en Comisión Permanente de 5 de octubre de 1978, lo ha informado favorablemente.

En su virtud, de conformidad con el dictamen del Consejo de Estado, el Consejo de Ministros, a propuesta del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, acuerda aprobar definitivamente la modificación del Plan parcial de ordenación de Vicálvaro (Madrid) en el sector comprendido entre las calles San Ciriaco, Villamanzo, Villacarlos y Lago Leman, y cuantos documentos y determinaciones la integran, conforme a lo acordado por el Ayuntamiento de Madrid y por la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área Metropolitana de Madrid.

Lo que se hace público a los efectos procedentes.

Madrid, 22 de enero de 1979.—El Subsecretario, Pedro José López Jiménez.